



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 17 DE JULIO DE 2012

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y treinta minutos del día diecisiete de julio de dos mil doce, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DON MANUEL MEJÍAS TAPIA

DON LUÍS SOLÍS VILLA

DOÑA MARÍA JOSEFA LOZANO CASCO

DOÑA MÓNICA CALURANO VELLARINO

DON ALFONSO CASTILLA SÁNCHEZ

Sr. Secretario:

DON NICOLÁS GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Sr. Interventor:

DON JESÚS SALVADOR PÁRRAGA PEREIRA

Excusan su ausencia los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, don Ismael Huertas Sánchez y don Juan Cruz González.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión a las nueve horas y treinta y cinco minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 10 de julio de 2012, de carácter ordinario; preguntándose



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

por la Presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

2.1. Orden PRE/1490/2012, de 9 de julio, por la que se dictan normas para la aplicación del artículo 7 del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 164, de 10 de julio.

2.2. Decreto 123/2012, de 6 de julio, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, por el que se regula el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la concesión del título de Maestro Artesano; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 134, de 12 de julio.

2.3. Decreto 124/2012, de 6 de julio, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Repertorio de Oficios Artesanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 134, de 12 de julio.

2.4. Decreto 125/2012, de 6 de julio, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, por el que se regula la organización, composición y régimen de funcionamiento de la Comisión de Artesanía de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 134, de 12 de julio.

2.5. Decreto 130/2012, de 6 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de módulos obligatorios de Programas de Cualificación Profesional Inicial en las modalidades de Talleres Profesionales y Talleres Específicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la convocatoria para el año 2012; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 134, de 12 de julio.

2.6. Decreto 131/2012, de 6 de julio, de la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura, por el que se regulan los Programas de Atención a las Familias y se establecen las bases reguladoras para la concesión de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

subvenciones a las Entidades Públicas que los desarrollen y se realiza la primera convocatoria para las anualidades 2012 y 2013); publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 134, de 12 de julio.

2.7. Anuncio de fecha 3 de julio de 2012 de la Delegación Especial de Economía y Hacienda en Extremadura, sobre “Período de cobranza de recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas”; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132, de 12 de julio.

2.8. Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 12/2012, de 5 de julio, por el que se modifican el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto del Presidente 16/2011, de 8 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña Cristina Elena Teniente Sánchez como Vicepresidenta, Portavoz y Consejera de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, y se le asignan funciones; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 135, de 13 de julio.

2.9. Decreto 128/2012, de 6 de julio, de la Consejería de Administración Pública de la Junta de Extremadura, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 135, de 13 de julio.

2.10. Decreto 129/2012, de 6 de julio, de la Consejería de Administración Pública de la Junta de Extremadura, por el que se modifica el Decreto 206/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 135, de 13 de julio.

2.11. Resolución de 6 de julio de 2012, de la Asamblea de Extremadura, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Decreto-ley 1/2012, de 25 de junio, de medidas urgentes para contención del gasto público y la adaptación del funcionamiento de los servicios públicos a la realidad económica y social en Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 135, de 13 de julio.

2.12. Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 168, de 14 de julio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y BIENES.-

3.1. Visto el estado en que se encuentra el expediente de contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Adecuación de Infraestructuras Industriales en el Polígono industrial La Barca", así como el expediente de contratación del modificado de dicho proyecto, redactados ambos por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, don Antonio María Jiménez Masa; y

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por resolución de la Alcaldía de fecha 17 de enero de 2011 se adjudicó el contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Adecuación de Infraestructuras Industriales en el Polígono industrial La Barca" a la empresa OBRAS Y CONSTRUCCIONES EUSEBIO GALLEGO, S.A. (OCEGSA), por el precio de CIENTO SESENTA Y UN MIL EUROS (161.000), sin IVA, mas VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS (28.980) de IVA; en total, pues, CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS (189.980); habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 18 de enero de 2011; previo depósito por el contratista de una garantía definitiva de nueve mil cuatrocientos noventa y nueve euros (9.499), mediante aval del Banco Santander de fecha 11 de enero de 2011, inscrito en el Registro Especial de Avaes de la oficina 5346 en Villanueva de la Serena con el número 2110000310.

RESULTANDO: Que comprobado durante el desarrollo de las obras que existían diferencias sustanciales entre las nuevas necesidades surgidas y lo recogido en el proyecto técnico citado, referido en el apartado anterior, por resolución de la Alcaldía de 9 de junio de 2011 se aprobó el proyecto técnico modificado del mismo; se aprobó el mayor gasto de TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (34.813,18) que supone la realización de las obras comprendidas en el indicado proyecto modificado; se aprobó la modificación del contrato suscrito con la entidad mercantil OBRAS Y CONSTRUCCIONES EUSEBIO GALLEGO, S.A. el 18 de enero de 2011, y se adjudicó a la misma el contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto modificado; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 10 de junio de 2011, previo depósito por el contratista de una garantía complementaria de la definitiva de mil setecientos cuarenta euros y sesenta y seis céntimos (1.740,66), mediante aval del Banco Santander de fecha 10 de junio de 2011, inscrito en el Registro Especial de Avaes de la oficina 5346 en Villanueva de la Serena con el número 2110000326.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que habiéndose solicitado por la empresa OBRAS Y CONSTRUCCIONES EUSEBIO GALLEGO, S.A. la devolución de las garantías citadas en los apartados precedentes, se ha emitido informe al respecto por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, don Antonio María Jiménez Masa, con fecha 9 de julio de 2012, en el que textualmente se señala: "...girada visita de inspección por parte de estos Servicios Técnicos Municipales al emplazamiento donde se han desarrollado las obras se comprueba que a fecha 9 de julio de 2012 y habiendo transcurrido más de un año de la finalización de las mismas, éstas se encuentran correctamente ejecutadas, no habiéndose detectado en este período vicios ocultos en las mismas y no habiéndose producido por tanto las responsabilidades a las que alude en su articulado la Ley de Contratos del Sector Público sobre la extensión de las garantías definitivas.- A la vista de lo anterior, procede la devolución de las garantías definitivas depositadas con motivo de la adjudicación del contrato de ejecución de las obras citadas"

CONSIDERANDO: Que el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que "la aceptación de informes y dictámenes servirá de motivación a la resolución si se incorporan al texto de la misma".

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Devolver a la empresa OBRAS Y CONSTRUCCIONES EUSEBIO GALLEGO, S.A. la garantía definitiva y la complementaria a la definitiva referidas en la exposición anterior, constituida, la primera, el día 13 de enero de 2011, por un importe de nueve mil cuatrocientos noventa y nueve euros (9.499), mediante aval del Banco Santander de fecha 11 de enero de 2011, inscrito en el Registro Especial de Avaluos de la oficina 5346 en Villanueva de la Serena con el número 2110000310; y la segunda, constituida el 10 de junio de 2011, por importe de mil setecientos cuarenta euros y sesenta y seis céntimos (1.740,66), mediante aval del Banco Santander de fecha 10 de junio de 2011, inscrito en el Registro Especial de Avaluos de la oficina 5346 en Villanueva de la Serena con el número 2110000326.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Trasládese el presente acuerdo a la empresa interesada, a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo, Intervención y Tesorería, a los oportunos efectos”.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y TRIBUTARIA.-

No se produjeron.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERNO.-

5.1. Visto el estado en que se encuentra el expediente que se tramita para la contratación de monitores con destino a las Escuelas Municipales de Cultura durante los cursos académicos 2012/2013 y 2013/2014, por el sistema de concurso-oposición.

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2012, acordó convocar pruebas selectivas para la contratación, por el sistema de concurso-oposición, de los monitores con destino a las Escuelas Municipales de Cultura durante los cursos académicos 2012/2013 y 2013/2014 que a continuación se detalla, y aprobó las bases por las que se habrá de regir la referida convocatoria:

DENOMINACIÓN ESCUELA	MONITORES	HORAS DIARIAS
TEATRO	1	4
DANZAS FOLKLÓRICAS	1	4
ARTES PLÁSTICAS (PINTURA/ESCULTURA)	1	5
INGLÉS	4	5
RESTAURACIÓN DE MUEBLES	1	4
MÚSICA: PIANO (2) GUITARRA (1)	3	4
CANTO (1)	1	2
VIENTO (1)	1	2

RESULTANDO: Que se ha detectado un error en las referidas bases, concretamente, en la base “Quinta: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN”, cuando se habla de la FASE DE CONCURSO, y en concreto, en lo que se refiere a la ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, en el sentido que más adelante se indica,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 105, 2º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Rectificar las bases para la contratación de monitores con destino a las Escuelas Municipales de Cultura durante los cursos académicos 2012/2013 y 2013/2014, en el siguiente sentido:

Donde dice:

"Quinta: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

"
2. FASE CONCURSO

"
ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.

- ESPECIALIDAD: PIANO.

- a) Por estar en posesión del Grado Superior de Piano: 8 puntos.
- b) Por estar en posesión del Grado Medio de Piano: 6 puntos.
- c) Por estar en posesión del Grado Elemental de Piano: 4 puntos.

- ESPECIALIDAD: GUITARRA.

- a) Por estar en posesión del Grado Superior de Guitarra: 8 puntos.
- b) Por estar en posesión del Grado Medio de Guitarra: 6 puntos.
- c) Por estar en posesión del Grado Elemental de Guitarra: 4 puntos.

.....

-ESPECIALIDAD: VIENTO METAL-VIENTO MADERA.

a) Por estar en posesión del Grado Superior del Conservatorio de Viento Metal-Viento Madera o Grado en Música, especialidad instrumentos de Cuerda, Arpa, Viento y Percusión: 8 puntos

b) Por estar en posesión del Grado Medio del Conservatorio de Viento Metal-Viento Madera o Grado de Maestro, especialidad Educación Musical, o Magisterio, Educación Musical: 6 puntos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

- c) *Por estar en posesión del Ciclo Superior de Formación Profesional de Música: 5 puntos.*
- d) *Por estar en posesión del Grado Elemental del Conservatorio de Viento Metal-Viento Madera o el Ciclo Medio de Formación Profesional de Música: 4 puntos".*

Debe decir:

"Quinta: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

..

2. FASE CONCURSO

..

ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.

- ESPECIALIDAD: PIANO.

- a) Por estar en posesión del Grado Superior de Piano: 8 puntos.
- b) Por estar en posesión del Grado Medio de Piano: 6 puntos.
- c) Por estar en posesión del Grado Elemental de Piano: 4 puntos.
- d) Por servicios prestados en instituciones culturales, escuelas municipales o similares en puestos relacionados con la función a desempeñar: 1 punto por año completo o fracción igual o superior a 6 meses, con un máximo de 4 puntos.**
- e) Por la impartición de cursos académicos completos en centros oficiales del Ministerio de Educación y Cultura, de la Consejería de Educación y/o Cultura de la Junta de Extremadura, y las Diputaciones Provinciales, en puestos relacionados con la función a desempeñar: 1 punto por centro y año escolar, con un máximo de 4 puntos.**

- ESPECIALIDAD: GUITARRA.

- a) Por estar en posesión del Grado Superior de Guitarra: 8 puntos.
- b) Por estar en posesión del Grado Medio de Guitarra: 6 puntos.
- c) Por estar en posesión del Grado Elemental de Guitarra: 4 puntos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

d) Por servicios prestados en instituciones culturales, escuelas municipales o similares en puestos relacionados con la función a desempeñar: 1 punto por año completo o fracción igual o superior a 6 meses, con un máximo de 4 puntos.

e) Por la impartición de cursos académicos completos en centros oficiales del Ministerio de Educación y Cultura, de la Consejería de Educación y/o Cultura de la Junta de Extremadura, y las Diputaciones Provinciales, en puestos relacionados con la función a desempeñar: 1 punto por centro y año escolar, con un máximo de 4 puntos.

...

ESPECIALIDAD: VIENTO METAL-VIENTO MADERA.

a) Por estar en posesión del Grado Superior del Conservatorio de Viento Metal-Viento Madera o Grado en Música, especialidad instrumentos de Cuerda, Arpa, Viento y Percusión: 8 puntos

b) Por estar en posesión del Grado Medio del Conservatorio de Viento Metal-Viento Madera o Grado de Maestro, especialidad Educación Musical, o Magisterio, Educación Musical: 6 puntos.

c) Por estar en posesión del Ciclo Superior de Formación Profesional de Música: 5 puntos.

d) Por estar en posesión del Grado Elemental del Conservatorio de Viento Metal-Viento Madera o el Ciclo Medio de Formación Profesional de Música: 4 puntos".

e) Por servicios prestados en instituciones culturales, escuelas municipales o similares en puestos relacionados con la función a desempeñar: 1 punto por año completo o fracción igual o superior a 6 meses, con un máximo de 4 puntos.

f) Por la impartición de cursos académicos completos en centros oficiales del Ministerio de Educación y Cultura, de la Consejería de Educación y/o Cultura de la Junta de Extremadura, y las Diputaciones Provinciales, en puestos relacionados con la función a desempeñar: 1 punto por centro y año escolar, con un máximo de 4 puntos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

SEGUNDO.- Abrir de nuevo el plazo de diez días a que se refiere la cláusula sexta de las bases de la convocatoria para la presentación de instancias para la escuela municipal de música, especialidades de piano, guitarra y viento metal-viento madera. El indicado plazo de presentación de instancias se computará a partir de la publicación de esta modificación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal **www.villanuevadelaserena.es**.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Personal, de Régimen Interior y de Educación, a las organizaciones sindicales con implantación municipal, y a los Servicios de Intervención, Personal y Educación, a los oportunos efectos.

CUARTO.- Anunciar este acuerdo en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento.

5.2. Dación de cuenta de la Resolución de la Dirección General de Empleo de fecha 5 de junio de 2012, por la que se estima la solicitud de concesión de subvención para la prórroga de contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, al amparo del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, modificado por Decreto 269/2011, de 11 de noviembre. La convocatoria para la concesión de estas subvenciones se efectuó por Orden de 11 de noviembre de 2011 y fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 17 de noviembre siguiente. La parte dispositiva de la mentada Resolución, textualmente señala:

“Primero.- Estimar a la entidad AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA, con C.I.F. P0615300A, su solicitud de concesión de subvención por importe de VEINTISIETE MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS (27.045,55 €), financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Segundo.- Esta cantidad se destinará a subvencionar el 80% de los costes laborales totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, teniendo en cuenta el límite legal establecido de 27.045,55 € al año por cada agente de empleo, derivados de la OCTAVA prórroga de la contratación de 1 agente/s de empleo y desarrollo local.

Tercero.- El pago de la subvención estará condicionado a que una vez dictada la resolución aprobatoria de la subvención y notificada a la Entidad beneficiaria, ésta presente solicitud de pago, conforme al modelo que aparece publicado como Anexo IV de este Decreto, en el plazo de 30 días desde la finalización del periodo subvencionado, a la que se acompañará la siguiente documentación conforme al art. 18 del Decreto 251/08, de 12 de diciembre:

a) Copia compulsada de las nóminas abonadas a las personas trabajadoras contratadas durante el periodo anterior subvencionado y de los documentos de cotización a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

b) Documentación justificativa de la realización de los pagos efectivos desde la entidad beneficiaria de la subvención a los/as Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

Cuarto.- La concesión de la presente subvención queda sujeta al cumplimiento por la entidad beneficiaria de las obligaciones establecidas en el art. 19 del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, modificado por el Decreto 269/2011, de 11 de noviembre.

Quinto.- A efectos de identificación y publicidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, la Entidad beneficiaria deberá exponer en lugar visible en el exterior de los locales, la identificación de la Junta de Extremadura, Consejería de Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y Servicio Extremeño Público de Empleo y la propia de la Entidad, de acuerdo con las características que se establezcan reglamentariamente.

Sexto.- Notifíquese al interesado la presente Resolución, con la indicación de que, contra ésta, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de RJAP-PAC. El cómputo del plazo indicado anteriormente se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación de este acto". Ç

5.3. Dación de cuenta de la Diligencia de Ordenación de fecha 9 de julio de 2012, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida, dictada en el Procedimiento Abreviado 702/2011, por la que, entre otros extremos, se declara la firmeza de la sentencia núm. 137/12, de fecha 21 de mayo de 2012, dictada en dicho procedimiento.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA.-

No se produjeron.

ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: OTROS ASUNTOS DE INTERÉS.-

7.1. Dación de cuenta del escrito de la Dirección General de Política Social y Familia de la Consejería de "Salud y Política Social de fecha 9 de julio de 2012, del siguiente tenor literal:

"Me complace comunicarle que el Consejo de Gobierno de Extremadura, en su sesión de fecha 6 de julio de 2012, ha aprobado el Decreto por el que se regulan los Programas de Atención a las Familias y se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a las Entidades Públicas que los desarrollen, incluyendo la primera convocatoria para las anualidades 2012 y 2013, que en breve se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Es por ello, por lo que me dirijo a usted para informarle de las principales novedades que introduce la norma recientemente aprobada, entre las que se encuentra la sustitución de la figura del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

convenio de colaboración por la convocatoria de subvenciones por el procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta, (como consecuencia de la necesaria adecuación a las exigencias contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura) durante un plazo máximo de un mes a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

El Gobierno de Extremadura con esta norma establece, por vez primera, una regulación de las características técnicas que permite un abordaje integral en relación con el contenido y cometidos propiamente dichos de los Programas de Atención a las Familias, más allá de la su exclusiva consideración como ámbitos de actuación objeto de subvención.

Asimismo, es de subrayar que el nuevo modelo de atención a las familias que contempla el mencionado Decreto requiere la construcción de un perfil más amplio del usuario de estos servicios, en este sentido, la mencionada normativa toma como eje inspirador el concepto de parentalidad positiva, como una concepción integradora que permite reflexionar sobre el papel de la familia en la sociedad actual.

Además, la línea de trabajo va más allá por cuanto trata de establecer una estructura de trabajo en red de los distintos equipos técnicos de las Mancomunidades Integrales y Ayuntamientos (de más de 10.000 habitantes) de la región, lo que redundará, sin lugar a dudas, en mayores cotas de homogeneidad en la prestación del servicio de atención a las familias,

Además, en nombre del Gobierno de Extremadura felicitamos la apuesta y confianza depositada por las Entidades que habéis realizado el esfuerzo de mantener estos Programas, lo que demuestra vuestra especial sensibilización con los mismos.

Por tanto, es evidente la necesidad de seguir aunando esfuerzos colectivos para que la familia cuente con las oportunidades que precisa para desarrollar adecuadamente su labor, en este sentido, espero que la regulación recientemente aprobada contribuya eficazmente a esta tarea,

Finalmente, el aumento de la cobertura financiera de los Programas de Atención a las Familias, corrobora la decidida apuesta de la Consejería de Salud y Política Social y del Gobierno de Extremadura no ya por el mero mantenimiento sino por la configuración novedosa del trabajo con las familias en nuestra región.

Para cualquier información al respecto pueden contactar con el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia en los siguientes teléfonos: 924008806 -924 008831"

7.2. Dación de cuenta de la Resolución de la Dirección General de Política Social y Familia de la Consejería de Salud y Política Social, de fecha 2 de julio de 2012, sobre la finalización del procedimiento de reintegro de parte de la subvención concedida y no justificada al Servicio Social de Base 040 de este Ayuntamiento para el mantenimiento del mimo en el año 2011, cuya parte dispositiva, así como el régimen de recursos aplicables, se transcribe a continuación:.

"PRIMERO.- Revocar la resolución de concesión de la subvención a favor del AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA, con MF nº P0615300A, como entidad



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

beneficiaria de una subvención por importe de 133.352,98 € para el mantenimiento del Servicio Social de Base **040 VILLANUEVA DE LA SERENA** para el año 2011 con cargo al Convenio de colaboración suscrito de fecha 08/04/11, acordando la procedencia al reintegro parcial de la cantidad de 34,34 € más los correspondientes intereses de demora, por incumplimiento de la obligación de justificación de la cuantía total abonada por la Consejería de Salud y Política Social.

SEGUNDO.- Liquidar los intereses de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones, siendo el tipo de interés de demora aplicable a la cantidad objeto de reintegro, desde el día en que se produjo el abono de la subvención hasta la fecha de resolución desde 29/09/11 hasta 2/7/2012 del 5 % para el periodo comprendido en el año 2011 y del 5% para el periodo comprendido en el año 2012, resultando una cuantía total de 1,31 € en concepto de liquidación de intereses y con arreglo al siguiente cálculo desglosado:

- Cálculo del interés de demora del período 2011 (del al 31 de diciembre de 2011):

$$34,34 \text{ €} \times 5\% \times 94 \text{ días} / 365 = 0,44 \text{ €}$$

- Cálculo del interés de demora del período 2012 (del 1 de enero al 2 de julio de 2012):

$$34,34 \text{ €} \times 5\% \times 184 \text{ días} / 365 = 0,87 \text{ €}$$

Total intereses de demora 1,31 € Total a ingresar a la Consejería de Salud y Política Social 35,65 € (capital más intereses de demora).

TERCERO.- El pago por importe de 35,65 € deberá ser ingresado en el plazo de un mes, a partir del siguiente al que tenga lugar la notificación de la resolución de procedencia de reintegro, a través de las entidades colaboradoras en la recaudación, enumeradas en el Modelo 050 que ha de presentarse para el ingreso, debiendo consignarse en el citado Modelo como Concepto "Reintegro de subvenciones de la Consejería de Salud y Política Social" Código 154140, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio o, en los casos que sea pertinente, de compensación.

Una vez realizado el pago, deberá remitir a la Dirección General de Política Social y Familia de la Consejería de Salud y Política Social (Avda. de las Américas, nº 2. 06800-Mérida), en el plazo de DIEZ DIAS posteriores, copia del Modelo 050 justificativa del mismo".

"Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa; así como cualquier otro que se estime procedente."



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS DE URGENCIA.-

No se produjeron.

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas y quince minutos del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación el presente acta, quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda



EL SECRETARIO EN FUNCIONES,

Fdo. Nicolás González Martínez